

RESOLUCION N° 0235 DEL 18 JUL 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de T979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto Con La Ley – SRPA, LM15.P, Versión 4 del 06 de marzo del 2020, el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial -SRP, MO1.P Versión 3 del 12 de Junio de 2022 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

as

RESOLUCION N° 0235 DEL 18 JUL 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso."

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 delega en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que, mediante Resolución 2150 del 24 de diciembre del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA - RAJ**, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso.

Que, mediante Resolución 0804 de 8 de octubre de 2020, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se modificó la Resolución 2150 del 24 de diciembre del 2019, dando cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2020 remitido a la Directora Regional del ICBF-Norte de

RESOLUCION N° 0235 DEL 18 JUL 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso."

Santander, remitió base de datos en la que se relacionan licencias a las que no se da aval por parte de la dependencia, y a su vez también se realizaron los ajustes a que hubo lugar en el File Server de la Regional, así como en la parte resolutive con relación a la capacidad instalada en el lugar en donde se va a prestar el servicio.

Que, mediante Resolución 0521 del 26 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se **OTORGA** la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, en la modalidad de **UBICACIÓN INICIAL - CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso.

Que, mediante Resolución 0536 del 28 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se **ACLARA** la resolución 0521 del 26 de julio de 2022 emanada de la dirección regional del ICBF – Norte de Santander mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, en la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en razón a que se hace necesario el acatamiento a concepto emitido por del Asesor Jurídico, de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad mediante correo del 27 de Julio de 2022, insta a la regional – Norte de Santander, a que suprima en el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución 0521 de 26 de julio de 2022, lo referente a la mención de **UBICACIÓN INICIAL**.

Que, mediante Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010..."

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía 7.562.674, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR**

gp

Página 3

RESOLUCION N° 0235 DEL 18 JUL 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso."

PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO que opera la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA - RAJ**, presentó el 28 de abril del 2023 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander con radicado 20235240000059292 solicitud, para que se le renueve licencia de funcionamiento bienal, para la modalidad anteriormente señalada, "para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, con una capacidad instalada de cinco (5) cupos.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 de 31 de mayo de 1998 emanada del Ministerio de Salud.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, conforme a las disposiciones legales contempladas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, en la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, conforme a las disposiciones legales y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial -SRP, MO1.P Versión 3 del 12 de Junio de 2022 y Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto con la Ley – SRPA, LM15.P, Versión 4 del 06 de marzo del 2020.

Que, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 emanadas de la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander designado por la Directora Regional realizó análisis y verificación documental el día 6 de Junio de 2023, para determinar si se cumplen con los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros por parte de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**.

Que, una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE**, para otorgar la licencia de funcionamiento **BIENAL**, por el término de dos (2) Años, de conformidad a lo

RESOLUCION N° 0235 DEL 18 JUL 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso."

establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF; igualmente dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento BIENAL, por el término de Dos (02) Años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, con NIT. 800.034.494-1, para la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en sus sedes administrativa y operativa en la ciudad de Cúcuta, ubicadas en la Urbanización La Carolina Manzana A Lote 11, del municipio Cúcuta, Norte de Santander, con capacidad instalada de Cinco (5) cupos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para la Atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial -SRP, MO1.P Versión 3 del 12 de Junio de 2022 y Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto con la Ley – SRPA, LM15.P, Versión 4 del 06 de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se renovará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales podrá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

AO

5
Página

RESOLUCION N° **0235** DEL **18 JUL 2023**

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso."

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía 7.562.674, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los **18 JUL 2023**


JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C_Torrado, Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó: C_Vargas, Profesional Especializado Grupo de Asistencia técnica.
Revisó: E_Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico.
Proyectó A_Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.

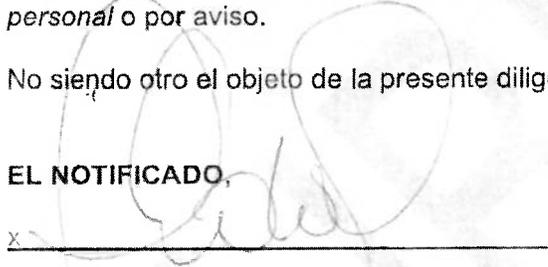
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Veintiuno (21) día del mes de Julio de 2023, se notificó personalmente a el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, en su calidad de Representante Legal del **FUNDACION FAMILIAR- PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO con NIT 800034694-1**, el contenido de la Resolución 0235 del 18 de Julio de 2023, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; "Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso"

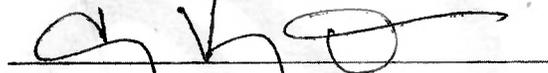
A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO,

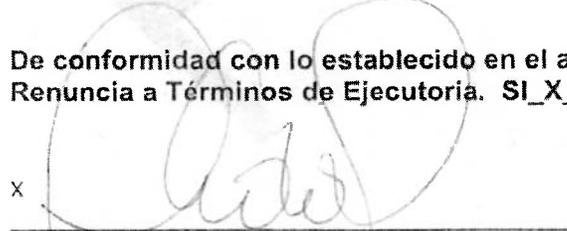
X 

LUIS EDIER USMA OSORIO
C.C. No. 7.562.674.



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO

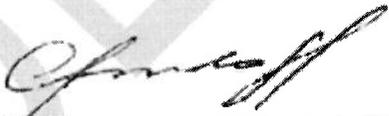
X 

LUIS EDIER USMA OSORIO
C.C. No. 7.562.674.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución 0235 del 18 de Julio de 2023, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso, se notificó de manera personal el día 21 de Julio de 2023, al señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, en su calidad de Representante Legal, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, y renunció a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 24 de Julio de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Norte de Santander

Elaboró: A_Jauregui
Reviso y Aprobó: C_Torrado.